



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

Visto los documentos que se acompañan en cuarenta y seis (46) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1771-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 04.NOV.2016, manifiesta al Rector que mediante escrito de fecha 27.JUN.2016, el servidor Edén Astuhuaman Abad, invocó el silencio administrativo negativo, por haber superado los 30 días hábiles para el pronunciamiento por parte de la institución sobre su solicitud presentado mediante Oficio N° 001-2016-UNHEVAL-EAA, con fecha 28.ABR.2016, mediante el cual solicitó el pago por retribución económica por cargo excepcional de Jefe de la Unidad de Adquisiciones, en mérito a la Resolución N° 0234-2015-UNHEVAL-CU, indicando que el pago corresponde a partir del mes de enero del 2016 hasta el 28.MAR.2016, fecha en la que hizo entrega de cargo al Lic. Abraham Parra Moreno. Asimismo, en el mismo documento de aplicación del silencio administrativo negativo interpuso recurso de apelación por denegatoria ficta, justificando su decisión en que han transcurrido más de 30 días hábiles sin que exista pronunciamiento alguno sobre la petición realizada sobre el pago de retribución por cargo excepcional como Jefe de la Unidad de Adquisiciones, lo cual se le adeuda desde el mes de enero del 2016 hasta el 28.MAR.2016. De los actuados se advierte que con fecha 28.ABR.2016, el servidor Edén Astuhuaman Abad, solicitó el pago por retribución económica por cargo excepcional de Jefe de la Unidad de Adquisiciones, en mérito a la Resolución N° 023-2015-UNHEVAL-CU, indicando que el pago corresponde a partir del mes de enero del 2016 hasta el 28 de marzo del 2016, fecha en la que hizo entrega de cargo al Lic. Abraham Parra Moreno, en cumplimiento a la Resolución N° 081-2016-UNHEVAL-CU, solicitud que no fue materia de respuesta hasta la fecha, pese a haber transcurrido en exceso los 30 días que estipula el artículo 35° de la Ley de Procedimiento Administrativo General que prescribe: "El plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor"; por lo que en este caso, efectivamente ha operado el silencio administrativo negativo. De acuerdo al artículo 188.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo General "El silencio Administrativo negativo tiene por objeto habilitar al administrado la interposición de los recursos administrativos y acciones judiciales pertinentes por lo que en todo caso se tenga por acogido al Silencio Administrativo Negativo su solicitud teniendo expedito su derecho de acción el administrado"; por lo que en ese contexto, debe tenerse por acogido al silencio administrativo negativo. El artículo 188.4° de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece: "Aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver; bajo responsabilidad, hasta que se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos en el presente caso, ya no existe obligación de resolver la petición de fecha 28.ABR.2016, ya que como se tiene en autos con fecha 23.JUN.2016, el servidor ha interpuesto recurso de apelación por denegatoria ficta y como tal corresponde resolver el recurso de apelación. Mediante el recurso de apelación, el administrado Edén Astuhuaman Abad, refiere en el tercer considerando que mediante Resolución N° 02354-2015-UNHEVAL-CU, fue designado Jefe encargado de la Unidad de Adquisiciones, Jefatura que corresponde al Nivel F2, y que dicha Resolución fue dejada sin efecto mediante Resolución N° 0081-2016-UNHEVAL-RI. De la lectura de la Resolución N° 02354-2015-UNHEVAL-CU, se aprecia que el Consejo Universitario resolvió: "ENCARGAR, excepcionalmente, a partir del día siguiente de emitida la resolución al siguiente personal administrativo nombrado y contratado las unidades administrativas que a continuación se mencionan disponiendo que la diferencia de remuneración al cargo que no perciben sea otorgada a través de una subvención económica, para lo cual se encarga a la Dirección General de Administración de adoptar las acciones que corresponda, señores: Eco. Edén Astuhuaman Abad Jefe encargado de la Unidad de Adquisiciones (...)", y mediante Resolución N° 0081-2016-UNHEVAL-RI, el Rector Interino Dr. David Maquero Lupaca, resolvió "RATIFICAR, ASIGNAR Y ENCARGAR al personal nombrado y contratado las jefaturas de oficinas y unidades, según se detalla en el cuadro que se adjunta; DANDO POR CONCLUIDO, el 28 de marzo de 2016, la asignación o encargatura del personal administrativo que venía ejerciendo los cargos que se mencionan (...)". Del cuadro adjunto a la Resolución N° 0081-2016-UNHEVAL-RI, se observa que el cargo de Jefe de la Unidad de Adquisiciones se encuentra a nombre de Abraham Saúl PARRA MORENO, no apreciándose que el nombre del administrado Edén Astuhuaman Abad, se encuentre asumiendo algún otro cargo, lo que corrobora lo manifestado por el administrado solicitante, de que desempeñó funciones como Jefe de la Unidad de Adquisiciones hasta el 28.MAR.2016, El administrado Edén Astuhuaman Abad, en el cuarto considerando de su recurso de apelación manifiesta que: " (...) desde el mes de enero del 2016 se generó la obligación de la entidad de pagarme la retribución económica como encargado excepcional de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones, ya que de acuerdo a la Resolución N° 02354-2015-UNHEVAL-CU, se estableció el pago de la diferencia

Handwritten signatures and stamps:

- Stamp: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUANUCO RECTOR
- Stamp: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUANUCO SECRETARÍA GENERAL



...///Resolución N° 0904-2016-UNHEVAL-CU;

- 2 -

remunerativa al cargo sea otorgada a través de una subvención económica, sin embargo la misma no se ha cumplido durante los meses de enero hasta el 28.MAR.2016 (...)" Al remitirnos a la documentación obrantes en el expediente, apreciamos Resolución N° 1853-2015-UNHEVAL-R, mediante la cual, el Ex Rector Dr. Guillermo Bocangel Weydert, dispuso modificar el numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución 02354-2015-UNHEVAL-CU, determinando el texto de la siguiente manera: ENCARGAR en vías regularización y excepcionalmente los siguientes cargos: Econ. EN ASTUHUAMAN ABAD, Jefe Encargado de la Unidad de Adquisiciones, a partir del de mayo de 2015 hasta el 31.DIC.2015, asignándole el monto de S/.330.00 (Trescientos treinta con 00/100 soles) como subvención económica y S/.150,00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles) como diferencia remunerativa, gastos que se afectaran a los saldos mensuales de la retribución económica que se otorga al personal docente y administrativo, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 23 (...)", también se aprecia el Oficio N° 0773-2016-UNHEVA/DIGA, mediante el cual, la Directora General de Administración, remitió copia de la documentación de los pagos efectuados por concepto de retribución económica por encargatura al Econ. Edén Astuhuaman Abad, anexando a dicho oficio la copia de la Planilla N° 42, de fecha 28/12/2015, (SUNAT 2015), copia de la Resolución N° 1853-2015- UNHEVAL-R, y copia del cuadro detallado del cálculo realizado, determinándose el monto de S/. 3,840.00, Asimismo, de la ficha SIAF, se aprecia que se giró a nombre del administrado Edén Astuhuaman Abad, la suma de S/.3,840.00, por concepto de retribución económica, coligiéndose que se dio cumplimiento a lo dispuesto mediante el acto administrativo contenido en la Resolución N° 02354-2015-UNHEVAL-CU, significando ello, que dicho acto administrativo debía ser cumplido mientras duraba la encargatura excepcional del Econ. Edén Astuhuaman Abad como Jefe encargado de la Unidad de Adquisiciones. En ese sentido, atendiendo que lo resuelto mediante la Resolución N° 02354- 2015-UNHEVAL-CU, es un acto administrativo, resulta aplicable al presente caso lo establecido en el artículo 16.1° de la Ley N° 27444, la cual prescribe: "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos conforme a lo dispuesto en el presente capítulo", por lo que al haberse efectuado el pago correspondiente por concepto de subvención económica por desempeño de cargo excepcional, el acto administrativo surtió sus efectos y fue cumplido durante el año 2015. Asimismo, el artículo 192° de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General dispone: "Los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o estén sujetos a condición o plazo conforme a ley". Atendiendo que la Resolución 02354-2015-UNHEVAL-CU, adquirió la calidad de acto firme por no haberse interpuesto ningún recurso impugnatorio en su contra, considerando que los actos administrativos deben surtir sus efectos mientras se encuentren vigentes, dicha Resolución, debió seguir resultando eficaz y producir sus efectos jurídicos, lo que significa que la Dirección General de Administración, durante los meses de enero, febrero hasta el 28.MAR.2016, fecha en la cual, la autoridad interina dejó sin efecto la encargatura del Econ. Edén Astuhuaman Abad como Jefe de la Unidad de Adquisiciones, debió seguir realizando las gestiones que el caso ameritaba para seguir pagando la diferencia remunerativa a través de una subvención económica de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 02354-2015-UNHEVAL-CU; por lo que el recurso de apelación interpuesta por el administrado Econ. Edén Astuhuaman Abad, debe declararse FUNDADA;

Que en la sesión extraordinaria N° 02 de Consejo Universitario, del 17.NOV.2016, y estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Tener por acogido el silencio administrativo negativo presentado por el servidor Eden Astuhuaman Abad, sobre el pago de retribución económica por cargo excepcional.
2. Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado Eden Astuhuaman Abad, consiguientemente, disponer que la Dirección General de Administración realice las acciones pertinentes a efectos de cumplir con el pago por concepto de encargatura excepcional desde el 01 de enero al 28.MAR.2016 al referido administrado, como Jefe encargado de la Unidad de Adquisiciones, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 02354-2015-UNHEVAL-CU, del 21.SET.2015.
3. Disponer que la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto eleve el informe de disponibilidad presupuestal para el pago por concepto de encargatura excepcional desde el 01 de enero al 28 de marzo de 2016 al administrado Eden Astuhuaman Abad, y que la Oficina de Recursos Humanos realice la liquidación del monto total que se le adeuda al administrado y se proceda al pago de acuerdo al informe de la disponibilidad presupuestal.

Que, el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 284-2016-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la



Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **TENER** por acogido el silencio administrativo negativo presentado por el servidor **Eden Astuhuaman Abad**, sobre el pago de retribución económica por cargo excepcional, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DECLARAR FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el administrado **Eden Astuhuaman Abad**, consiguientemente, disponer que la Dirección General de Administración realice las acciones pertinentes a efectos de cumplir con el pago por concepto de encargatura excepcional desde el 01.ENE.2016 al 28.MAR.2016 al referido administrado, como Jefe encargado de la Unidad de Adquisiciones, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 02354-2015-UNHEVAL-CU, del 21.SET.2015, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DISPONER** que la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto eleve el informe de disponibilidad presupuestal para el pago por concepto de encargatura excepcional desde el 01 de enero al 28 de marzo de 2016 al administrado **Eden Astuhuaman Abad**, y que la Oficina de Recursos Humanos realice la liquidación del monto total que se le adeuda al administrado y se proceda al pago de acuerdo al informe de la disponibilidad presupuestal.

PARA CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Mrsely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signature]

- Distribución
- Rectorado-
 - VRAcad
 - VRInv-AL
 - OCI-
 - DCPYP
 - JPPYO
 - JRAC.
 - DOGA
 - RRH-
 - UEC-UR
 - OC-OT-
 - OL-US
 - Interesado
 - Archivo